

«Hilados Peinados Montcabrer, Sociedad Anónima». Expediente 524. Número de identificación fiscal: A.03.034.550. Fabricación y comercialización de hilados acrílicos y de fibras reprocesadas.

«Textiflock, Sociedad Limitada». Expediente 597. Número de identificación fiscal: B.03.017.480. Fabricación y comercialización de tejidos flocados, estampados e imitación piel para la industria textil y cuero en general.

«Textiles Pascual, Sociedad Limitada». Expediente 598. Número de identificación fiscal: B.03.005.154. Fabricación y comercialización de tejidos para tapicería decoración y ropa hogar.

«Pascual y Bernabeu, Sociedad Limitada». Expediente 599. Número de identificación fiscal: B.03.030.707. Tintura, estampación, aprestos y acabados de tejidos en pieza, de fibras naturales y sintéticas.

«Manufacturas Valle, Sociedad Anónima». Expediente 639. Número de identificación fiscal: A.28.431.427. Confección de gorras.

«Pedro Alemany Vila». Expediente 673. Documento Nacional de Identidad: 38.918.562. Fabricación y comercialización de tejidos de pañería para hombre y mujer.

«Hilaturas Aragonesas, Sociedad Anónima» (HILARASA). Expediente 660. Número de identificación fiscal: A.50.052.232. Hilatura y tintura de fibras acrílicas y mezclas.

«Moci, Sociedad Anónima». Expediente 169 bis. Los beneficios fiscales del primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 6 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983). Actividad para la 2.ª fase del programa de reconversión: fabricación de tejidos de punto por cuenta de terceros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5345 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de noviembre de 1984, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, a las Empresas que al final se relacionan, incluyéndolas en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA). Expediente: AB-47/84. Número de identificación fiscal: A.02005296. Ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero en Villarrobledo (Albacete).

«Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA). Expediente: AB-137/83. Número de identificación fiscal: A.02005296. Ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero en Villarrobledo (Albacete).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5346 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de noviembre de 1984 y el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de octubre de 1984, por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

Andrés González Ortega. Expediente: IC-235. Documento nacional de identidad: 41.879.144. Instalación en Las Palmas de Gran Canaria de una industria para la elaboración y comercialización de pan y dulces.

«Hidroquímica de Tenerife, Sociedad Anónima» (HIDRO-TESA). Expediente: IC-237. Número de identificación fiscal: A.38041737. Instalación en el polígono industrial «Valle de Güímar», Santa Cruz de Tenerife, de una fábrica de líquidos para circuitos de refrigeración.

«Comercial Framá, Sociedad Anónima». Expediente: IC-238. Número de identificación fiscal: A.35043686. Instalación en la urbanización «Lomo Blanco», Las Torres. Las Palmas de Gran Canaria, de una fábrica de suavizantes y detergentes líquidos.